



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982 DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 6 DE MARZO DE 1989 No. 19 SECC. I

SECCION I

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

REGLAMENTO INTERIOR DEL

COMITE DE PLANEACION MUNICIPAL DE HERMOSILLO.

Publicación electrónica
sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

EXPOSICION DE MOTIVOS

LA CONSTANTE TRANSFORMACIÓN QUE EN TODOS LOS ÓRDENES SE HA VENIDO PRESENTANDO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA VIDA PÚBLICA DEL PAÍS, HA INCIDIDO SUSTANCIALMENTE EN EL QUEHACER MUNICIPAL, AL CONSTITUIRSE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS PRINCIPALES PROMOTORES DEL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SU COMUNIDAD.

EN SONORA EXISTE AL RESPECTO UN MARCO JURÍDICO QUE ESTABLECE UN SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL QUE DEBEN INSCRIBIRSE LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES COMITÉS DE PLANEACIÓN, INSTANCIAS EN LAS QUE CONCURREN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CUENTAN CON UN CONJUNTO DE NORMAS QUE REGLAMENTAN SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, - DISPOSICIONES QUE, POR SER MUY GENERALES, NO NECESARIAMENTE SE ADECUAN A LOS MUNICIPIOS GRANDES, CUYA ESTRUCTURA ES MÁS COMPLEJA.

PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DE HERMOSILLO

SE TIENE UN REGLAMENTO INTERNO QUE HA MOSTRADO FUNCIONALIDAD LIMITADA, PRINCIPALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA COMISIÓN PERMANENTE, A LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES Y GRUPOS DE TRABAJO.

POR TAL RAZÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO UN NUEVO REGLAMENTO QUE:

- SIN MODIFICAR SUSTANCIALMENTE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ, DA MAYOR AMPLITUD Y OPERATIVIDAD A LOS DIFERENTES ÓRGANOS QUE LO CONFORMAN.
- SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN PERMANENTE ALGUNAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA PLENARIA, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR EL NÚMERO DE SESIONES DE LA SEGUNDA Y AUMENTAR LA PERIODICIDAD DE REUNIONES DE TRABAJO EN LA PRIMERA.
- SE AMPLÍA LA NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES, BUSCANDO HACER MÁS EXPLÍCITOS LOS TÉRMINOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES Y SECRETARIOS TÉCNICOS, EN RAZÓN A LA DISPOSICIÓN DE TRANSFORMAR A ESTOS JUNTO CON LOS GRUPOS DE TRABAJO EN LOS VERDADEROS ÓRGANOS OPERATIVOS DEL COMITÉ.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE PONE A SU ATENTA CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION
MUNICIPAL DE HERMOSILLO

CAPITULO I.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE HERMOSILLO, ES LA INSTANCIA ÚNICA DE CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN E INDUCCIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR COMITÉ, AL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE HERMOSILLO.

ARTICULO 2o. EL COMITÉ SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- I. LA ASAMBLEA PLENARIA.
- II. LA COMISIÓN PERMANENTE
- III. LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES; Y
- IV. LOS GRUPOS DE TRABAJO.

ARTICULO 3o. EL COMITÉ TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PROMOVER Y COADYUVAR CON LA COLABORACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNIDAD, EN LA ELABORACIÓN Y PERMANENTE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, BUSCANDO SU CONGRUENCIA CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- II. CONTRIBUIR EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.
- III. FOMENTAR LA COORDINACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL A NIVEL MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS QUE SURJAN DE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO.
- IV. COADYUVAR EN EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA ADECUARLO A LAS PREVISIONES DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO; ASÍ COMO AL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.
- V. FORMULAR Y PROPONER AL COPLADES A TRAVÉS DE LOS SUBCOMITÉS REGIONALES, PROGRAMAS DE INVERSIÓN, GASTO Y FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO.
- VI. RECIBIR, ANALIZAR Y RESPONDER A LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN QUE LE FORMULEN LAS DISTINTAS LOCALIDADES QUE INTEGRAN AL MUNICIPIO E INFORMAR A ÉSTAS LOS RESULTADOS DE DICHO ANÁLISIS.
- VII. SUGERIR AL COPLADES A TRAVÉS DEL SUBCOMITÉ REGIONAL QUE CORRESPONDA, PROGRAMAS Y ACCIONES A CONVENIR EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.
- VIII. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA

OBRA PÚBLICA AUTORIZADA TANTO FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL COPLADES, A TRAVÉS DE LOS SUBCOMITÉS REGIONALES DEL MISMO, DE LOS AVANCES QUE SE OBSERVEN.

- IX. LEVANTAR UN REGISTRO SOBRE LA OBRA PÚBLICA QUE SE EJECUTE EN EL MUNICIPIO.
- X. FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES; ASÍ COMO, COADYUVAR EN LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES.
- XI. PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS QUE REALICEN LOS SUBCOMITÉS REGIONALES DEL COPLADES.
- XII. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA, CREANDO PARA TALES EFECTOS UN SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.
- XIII. ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUBCOMITÉS ESPECIALES Y DE GRUPOS DE TRABAJO, LOS CUALES ACTUARÁN COMO INSTANCIAS AUXILIARES DEL COMITÉ Y SE INTEGRARÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTE DETERMINE.
- XIV. SUGERIR MECANISMOS QUE TIENDAN A LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO.
- XV. EVALUAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL POR LOS TRES ÓRDENES DE

GOBIERNO, EN TÉRMINO DE OBRAS Y SERVICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN, LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CON CERTE AL SECTOR PÚBLICO CON EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO.

- XVI. FUNGIR COMO FORO DE TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO QUE REALICEN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO.

CAPITULO II.

DE LA INTEGRACION Y DE LAS ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTICULO 4o. LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. POR UN COORDINADOR QUE SERÁ UN FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE EL COMITÉ LLEVE A CABO, A FIN DE QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DENTRO DE UN ESQUEMA DE CONGRUENCIA CON LAS QUE ÉL MISMO DESARROLLE.
- III. POR UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DEL COPLADES, Y QUE SE ENCARGARÁ DE APOYAR LAS TAREAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMA

CIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN, E INFORMACIÓN Y TODAS AQUELLAS QUE REQUIERA EL COMITÉ PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

- IV. POR LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ACTÚEN EXCLUSIVAMENTE EN EL MUNICIPIO Y QUE RESIDAN EN EL MISMO.
- V. POR LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUÍA DEL GOBIERNO FEDERAL QUE ACTÚEN EXCLUSIVAMENTE EN EL MUNICIPIO Y QUE RESIDAN EN EL MISMO.

ASIMISMO, A INVITACIÓN EXPRESA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁN PARTICIPAR:

- VI. LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE VECINOS, OBREROS Y CAMPESINOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTÚEN A NIVEL MUNICIPAL Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- VII. LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS QUE ACTÚEN EN EL MUNICIPIO Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- VIII. LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES. POR CADA MIEMBRO DE LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES DE LA IV A LA VII, SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE, CON FUNCIONES DE PROPIETARIO. A CADA MIEMBRO DE LA ASAMBLEA PLENARIA, LE CORRESPONDE INTERVENIR EN ELLA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE SU RESPECTIVA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANIZACIÓN PARA OPINAR, PROPONER MEDIDAS Y COLABORAR EN ACCIONES

QUE TIENDAN A ACELERAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 50. A LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ LE CORRESPONDERÁ:

- I. PROPONER, SUGERIR, OPINAR, COLABORAR Y DECIDIR SOBRE ACCIONES QUE TIENDAN A ACELERAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.
- II. OTORGAR FACULTADES A LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.
- III. ANALIZAR Y EN SU CASO, APROBAR LOS TRABAJOS QUE ELABORE LA COMISIÓN PERMANENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN.
- IV. REVISAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, APROBAR A MÁS TARDAR EN EL MES DE AGOSTO EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ PARA EL SIGUIENTE AÑO.
- V. INFORMAR OPORTUNAMENTE A SUS REPRESENTANTES SOBRE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ.
- VI. PROPONER POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.
- VII. FUNGIR COMO FORO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO QUE INVOLUCREN ACCIONES TENDIENTES A LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

VIII. LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ.

ARTICULO 60. DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ.

- I. LA ASAMBLEA PLENARIA CELEBRARÁ DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO, EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- II. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PODRÁ CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA TRATAR ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA LO AMERITEN.
- III. LA ASAMBLEA PLENARIA SESIONARÁ CON LAS ASISTENCIA, CUANDO MENOS DE LOS INTEGRANTES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A V DEL ARTÍCULO 40. DE ESTE REGLAMENTO.
- IV. CUANDO UN MIEMBRO PROPIETARIO DE LA ASAMBLEA PLENARIA NO PUEDA ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ÉSTA, DEBERÁ CONCURRIR SU SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO.
- V. EL COORDINADOR VERIFICARÁ EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA PLENARIA Y LO COMUNICARÁ AL PRESIDENTE DE LA MISMA.
- VI. LA AGENDA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE CORRESPONDE A CADA SESIÓN DE LA ASAMBLEA PLENARIA, DEBERÁN SER DISTRIBUÍDAS A SUS INTEGRANTES POR LO MENOS CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL COMITÉ.

- VII. EL ACTA DE SESIONES DE LA ASAMBLEA FLENARIA DEBE RÁ INCLUIR: LA LISTA DE ASISTENCIA, LA AGENDA Y PROGRAMA DE TRABAJO; ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS, DICHAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, EL COORDINADOR Y EL SECRETARIO TÉCNICO.

CAPITULO III.

DE LA INTEGRACION Y DE LAS ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

ARTICULO 7o. LA COMISIÓN PERMANENTE ES UNA INSTANCIA DEL COMITÉ CUYA TAREA PRINCIPAL ES LA DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL MISMO.

ARTICULO 8o. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ, SE INTEGRA POR:

- I. EL PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ.
- II. EL COORDINADOR DEL COMITÉ.
- III. EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.
- IV. LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE PARTICIPEN EN EL COMITÉ

CUANDO LA COMISIÓN PERMANENTE CONSIDERE NECESARIA LA PARTICIPACIÓN, EN VIRTUD DE LOS TEMAS A ABORDAR, DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS REPRESENTANTES DE LAS

ORGANIZACIONES, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO O DE LOS COORDINADORES DE SUBCOMITÉS ESPECIALES QUE FORMEN PARTE DEL COMITÉ, EL PRESIDENTE FORMULARÁ LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 90. A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ LE CORRESPONDE:

- I. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PLENARIA, LOS TRABAJOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.
- II. ELABORAR E INFORMAR A LA ASAMBLEA PLENARIA DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ, ASÍ COMO UNA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DEL AÑO ANTERIOR.
- III. PLANTEAR, ANALIZAR Y PRIORIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE OBRAS Y SERVICIOS, Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
- IV. ANALIZAR LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTENIDOS EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN APROBADOS PARA EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO.
- V. PROPONER AL COPLADES POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, IDEAS O PROYECTOS PRIORIZADOS DE INVERSIÓN, GASTO O FINANCIAMIENTO PARA QUE SEAN ANALIZADOS EN EL SUBCOMITÉ REGIONAL CORRESPONDIENTE.
- VI. PROPONER A LA ASAMBLEA PLENARIA LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

- VII. PROPONER AL PRESIDENTE, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR Y PREVIA OPINIÓN DEL MISMO, LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS ESPECIALES Y DE GRUPOS DE TRABAJO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL COMITÉ.
- VIII. PROPONER AL PRESIDENTE, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉSTE.
- IX. COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.
- X. EVALUAR Y SANCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO.
- XI. ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES E INFORMAR A ÉSTOS SOBRE LOS RESULTADOS DE DICHA ANÁLISIS.
- XII. INDUCIR Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

ARTICULO 10 DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ:

- I. LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS TRIMESTRALES, EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE IN

DIQUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA; ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

- II. LA COMISIÓN PERMANENTE SESIONARÁ CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE, EL COORDINADOR, EL SECRETARIO TÉCNICO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE FORMEN PARTE DE DICHA COMISIÓN.
- III. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE SERÁN PRESIDIDAS POR EL COORDINADOR DEL COMITÉ.

ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE NO EXISTIRÁ SUPLENIA PARA NINGUNO DE SUS MIEMBROS, A EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE.

- IV. LA AGENDA DE TRABAJO QUE CORRESPONDA A CADA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEBERÁ SER DISTRIBUIDA A SUS INTEGRANTES POR LO MENOS SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA FECHA DE LA SESIÓN, - POR CONDUCTO DEL COORDINADOR.
- V. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PODRÁN PRESENTAR SUS SUGERENCIAS CON RESPECTO A LA AGENDA DE TRABAJO PARA LAS SESIONES DE LA MISMA, HACIÉNDOLO POR ESCRITO Y CON DOCE HORAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A TRAVÉS DEL COORDINADOR.
- VI. LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONTENDRÁN: LA LISTA DE ASISTENTES, LA AGENDA DE TRABAJO Y, EN SU CASO, LAS ENMIENDAS A ÉSTA, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y ACUER

DOS ADOPTADOS. DICHAS ACTAS DEBERÁN SER RUBRICADAS POR EL PRESIDENTE, EL COORDINADOR Y EL SECRETARIO TÉCNICO.

- VII. LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTARÁ A CARGO DEL COORDINADOR.

CAPITULO IV.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE

ARTICULO 11 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR AL COMITÉ ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO ANTE LAS INSTITUCIONES SOCIALES O PRIVADAS.
- II. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES, EN SU CASO.
- III. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COPLADES LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA QUE, POR SU NATURALEZA E IMPORTANCIA, LO AMERITEN.
- IV. FORMALIZAR LAS INVITACIONES A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA QUE PARTICIPEN EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL COMITÉ.
- V. ACORDAR E INTEGRAR LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES Y GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ.

- VI. ENCOMENDAR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS A LA COMISIÓN PERMANENTE, A LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES Y A LOS GRUPOS DE TRABAJO.
- VII. PROPONER A LOS GOBIERNOS, FEDERAL Y ESTATAL LAS MEDIDAS DE CARÁCTER JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL COMITÉ.
- VIII. APROBAR O REFORMAR LAS AGENDAS DE TRABAJO QUE, PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA Y COMISIÓN PERMANENTE, PONGA A SU CONSIDERACIÓN EL COORDINADOR DEL COMITÉ.
- IX. APROBAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ.

CAPITULO V.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITE

ARTICULO 12 EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ.
- II. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA PLENARIA Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
- III. FORMULAR, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, LAS AGENDAS DE TRABAJO PARA LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

- IV. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ, EL CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DEL MISMO.
- V. COORDINAR LA EVALUACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ, EL CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A LA COMISIÓN PERMANENTE
- VI. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ, DETERMINE EL PRESIDENTE DEL MISMO.
- VII. PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PLENARIA Y COMISIÓN PERMANENTE.
- VIII. ELABORAR Y DAR LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EN LAS REUNIONES DE ASAMBLEA PLENARIA Y COMISIÓN PERMANENTE.
- IX. PROPONER AL PRESIDENTE EL ESTABLECIMIENTO DE SUBCOMITÉS ESPECIALES, ASÍ COMO DE GRUPOS DE TRABAJO.
- X. PRESIDIR, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
- XI. PROPONER AL PRESIDENTE DEL COMITÉ LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CON EL SECTOR PÚBLICO, Y LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DE ÉSTE.

- XII. PROPONER MEDIDAS TENDIENTES AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

CAPITULO VI.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE

ARTICULO 13 EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA PLENARIA Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
- II. PROPONER MEDIDAS TENDIENTES AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.
- III. PROPORCIONAR LA ASESORÍA TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.

CAPITULO VII.

DE LA INTEGRACION Y DE LAS ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES ESPECIALES DEL COMITE

ARTICULO 14 LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES SE CREARÁN POR ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ DEFINIR SU ÁMBITO DE ACCIÓN Y ATRIBUCIONES CONFORME A LAS EXIGENCIAS ESPECÍFICAS DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 15 LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES SE INTEGRARÁN POR:

- I. UN COORDINADOR, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ.
- III. LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CUYAS ACCIONES SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DEL SUBCOMITÉ.
- IV. LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PARTICIPEN EN EL COMITÉ Y QUE LLEVEN A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DEL SUBCOMITÉ.

ARTICULO 16 SON ATRIBUCIONES DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES:

- I. AVOCARSE AL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS DESDE SU CREACIÓN.
- II. ELABORAR Y PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ, EL CORRESPONDIENTE PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.
- III. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZÁNDOSE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPICIEN EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.
- IV. PROMOVER CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DEACORDO CON LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

- V. PRESENTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE INFORME DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU PROGRAMA DE TRABAJO.

ARTICULO 17 DE LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES:

- I. LOS SUBCOMITÉS CELEBRARÁN SESIONES MENSUALES EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. ASIMISMO, PODRÁN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR LO AMERITE. EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ FORMULARÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- II. LAS SESIONES SERÁN CONDUCTIDAS POR EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ Y EN ELLAS DEBERÁN PARTICIPAR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL MISMO, ASÍ COMO LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE FORMAN PARTE DEL SUBCOMITÉ, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA DEL PRESIDENTE, EL COORDINADOR Y EL SECRETARIO TÉCNICO.
- III. LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS VERIFICARÁN EL QUÓRUM EN LAS SESIONES DE ÉSTOS, EL CUAL DEBERÁ INTEGRARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA FRACCIÓN ANTERIOR.
- IV. EN CASO DE QUE UN MIEMBRO PROPIETARIO, CON EXCEPCIÓN DEL COORDINADOR Y DEL SECRETARIO TÉCNICO, NO PUEDA ASISTIR A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DEL SUBCOMITÉ, DEBERÁ CONCURRIR SU SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO.

- V. LA AGENDA DE TRABAJO QUE CORRESPONDA A CADA SESIÓN DE LOS SUBCOMITÉS, DEBERÁ SER DISTRIBUIDA A SUS INTEGRANTES POR LO MENOS SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA FECHA DE LA SESIÓN, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ.
- VI. LAS ACTAS DE LAS SESIONES CONTENDRÁN: LA LISTA DE ASISTENCIA, LA AGENDA DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y LOS ACUERDOS TOMADOS. DICHAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL COORDINADOR Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL SUBCOMITÉ.

CAPITULO VIII.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITES ESPECIALES

- ARTICULO 18 A LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS LES CORRESPONDE:
- I. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL SUBCOMITÉ.
 - II. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ, SE HAYAN PROGRAMADO.
 - III. COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN QUE INCURRAN LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ.
 - IV. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL COMITÉ.

- V. FORMULAR LA PROPUESTA DE LA AGENDA DE TRABAJO PARA LAS REUNIONES DEL SUBCOMITÉ Y SOMETERLA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO.
- VI. CONVOCAR, DIRIGIR Y MODERAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL SUBCOMITÉ.
- VII. COORDINAR LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL SUBCOMITÉ Y SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
- VIII. COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL SUBCOMITÉ Y SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
- IX. PROPONER, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR PREVIO ACUERDO DEL SUBCOMITÉ, LA CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO O COMISIONES ESPECIALES PARA ATENDER TEMAS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE UBICUEN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL SUBCOMITÉ.
- X. PROPONER A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE DEBAN FORMAR PARTE DEL SUBCOMITÉ.
- XI. PROPONER AL COORDINADOR DEL COMITÉ LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EL SUBCOMITÉ CONSIDERE NECESARIOS, PARA LA INDUCCIÓN DEL DESARROLLO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS SECTORES, REGIONES O ACTIVIDADES RELATIVOS.
- XII. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.

- XIII. PROPORCIONAR A LOS AGENTES DE LA CONSULTA POPULAR LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RESPECTIVOS.

CAPITULO IX.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TECNICOS DE LOS SUBCOMITES ESPECIALES

ARTICULO 19 A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS SUBCOMITÉS LES CORRESPONDE:

- I. PROPORCIONAR EL APOYO TÉCNICO QUE SE REQUIERE PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ.
- II. CUMPLIR CON LAS COMISIONES Y TRABAJOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS.
- III. PROPONER MEDIDAS TENDIENTES AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS.
- IV. PASAR LISTA A LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ Y LEVANTAR LAS ACTAS DE CADA UNA DE LAS SESIONES DEL MISMO, DEBIENDO SUSCRIBIR ÉSTAS, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ Y CON LOS PARTICIPANTES EN LA SESIÓN.
- V. DAR LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- VI. CIRCULAR CON OPORTUNIDAD, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ, LAS ACTAS, AGENDAS DE TRABAJO, ASÍ CO

MO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBA CONOCER EN LAS SESIONES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO X.

DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- ARTICULO 20 LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO O COMISIONES ESPECIALES SERÁ ACORDADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, Y SU FUNCIÓN SERÁ AVOCARSE A ATENDER TEMAS O ACTIVIDADES DEL SECTOR O REGIÓN CORRESPONDIENTE. EN EL MOMENTO DE SU INTEGRACIÓN SE DEFINIRÁN SUS OBJETIVOS, METAS Y PERÍODOS DE OPERACIÓN, QUE EN NINGÚN CASO REBASARÁN UN EJERCICIO FISCAL.
- ARTICULO 21 LOS GRUPOS DE TRABAJO O COMISIONES ESPECIALES PODRÁN DEPENDER DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS O DIRECTAMENTE DEL COORDINADOR DEL COMITÉ.
- ARTICULO 22 LOS GRUPOS DE TRABAJO O COMISIONES ESPECIALES ESTARÁN INTEGRADOS POR UN COORDINADOR Y EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE EL COORDINADOR DEL COMITÉ O DEL SUBCOMITÉ CORRESPONDIENTE CONSIDEREN NECESARIOS.
- ARTICULO 23 AL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO O COMISIÓN ESPECIAL LE CORRESPONDE:
- I. APOYAR AL COORDINADOR DEL COMITÉ O A LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS, EN SU CASO, EN LA OPERACIÓN Y COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO O COMISIÓN ESPECIAL DE QUE SE TRATE.

- II. COORDINAR LAS TAREAS TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE SU CREACIÓN.

CAPITULO XI.
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 24 LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, QUE PARTICIPEN EN EL COMITÉ, ESTAN SUJETOS A LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEGUN CORRESPONDA, Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONEN DICHS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, SERÁ SANCIONADO EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SEÑALAN LOS MISMOS.

ARTICULO 25 CUANDO LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, NO PARTICIPEN DEJATIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ, EL COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ QUE CORRESPONDA DEBERÁ COMUNICAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVA, PARA LOS EFECTOS DE QUE ÉSTA DETERMINE LO CONDUCENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDO.- SE DEROGA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE HERMOSILLO, PUBLICADO EL 16 DE ENERO DE 1986.

SALON DE SESIONES DEL H. CABILDO.
HERMOSILLO, SONORA, 6 DE MARZO DE 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CARLOS ROBLES LOUSTAUNAU

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE AHUMADA TARÍN

EL SÍNDICO MUNICIPAL

RICARDO ACEDO SAMANIEGO

REGIDORES:

ENRIQUE MAZÓN RUBIO

~~JOSÉ MA. ARREDONDO VALENZUELA~~

~~EDMUNDO ASTIARÁN ESTRELLA~~

~~AURELIO ATAYALA TORGA~~

RAQUEL GARRITAS DE HERNÁNDEZ

JUAN ALFREDO URUCHURTU GUTIÉRREZ

BENJAMÍN HURTADO AGUIRRE

FRANCISCO LIMÓN TAPIA

JESÚS GONZÁLEZ MORENO

JULIAN MORENO ESPINOZA

PEDRO MARTÍNEZ LUCERO

JOSÉ DOLORES RODRÍGUEZ REYNA

ISIDRO TRUJILLO TARANGO

INCENCIO ULLOA PÉREZ

MOISES ZAMORA MONTES

ISMAEL VALDEZ ORDUÑO

PAULINO VILLANUEVA VALENZUELA

BÁRBARA GUTIÉRREZ DE URÍAS

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.